

MIÉRCOLES, 19 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-13676 *Notificación de incoación de expediente sancionador 322/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 1 de septiembre de 2011 a D. FRANCISCO ANTONIO SUÁREZ ORTIZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 19 de agosto de 2011 por la Policía Local se remite denuncia contra D. FRANCISCO ANTONIO SUÁREZ ORTIZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en el Paseo Pereda, 17.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. FRANCISCO ANTONIO SUÁREZ ORTIZ.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Carmen Reguera.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de octubre de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/13676

CVE-2011-13676